



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 35/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Exptes. N° 004238 y N° 006474

Letra: MS Año: 2017

Ushuaia, 15 de marzo de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Vienen a este cuerpo de abogados los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia *ut supra* citados caratulados: "S/ CANC. FACT. SEINCO S.A., EN CONCEPTO DE SERV. DE LIMP. MENSUAL BRINDADO AL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA DEL 21/01/17 AL 20/02/17" y "S/ CANC. FACT. SEINCO S.A., EN CONCEPTO DE SERV. DE LIMP. MENSUAL BRINDADO AL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA DEL 21/02/17 AL 20/03/17", a fin de que se emita dictamen jurídico.

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

Las presentes actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal en razón de las observaciones realizadas por el Informe Contable N° 334/2017 Letra: T.C.P.-P.E. y su consecuente Informe Contable N° 526/17 Letra: T.C.P.- PROSC.

Allí, se indicaron los siguientes reparos: "(...) la presente contratación-
servicio de limpieza- no se ajusta estrictamente al objeto del Fondo de Afectación

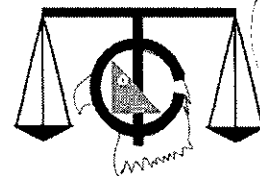
Específica para la Atención de Personas sin Cobertura Social creado por Ley 956 con el que fue financiado (...) ha sido imputada a la partida 5 -Transferencias como Ayuda de Personas (5.1.4) incumpliendo con lo establecido en la Resolución M.E. 863/14 (...) ausencia de acto administrativo de aprobación así como la ausencia de intervención de auditoría interna (...) incumplimiento a la Res. MS N° 524/14 y Res. SAF N° 73/15 las cuales reglamentan los procedimientos y formularios de aplicación para las contrataciones de la Ley Prov. 956 (...)".

Así, tal como surge del análisis de los expedientes y particularmente del Informe N° 6260/17 Letra: M.S suscripto por el Secretario de Administración Financiera e Infraestructura Sanitaria Lic. Víctor Hugo DIAZ, la necesidad de contratar el Servicio de Limpieza utilizando el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales N° 2044 fue que: " (...) en la fecha en que se realizó la contratación nos encontrábamos con el cierre de fondos y ante la necesidad sanitaria de garantizar la limpieza de los nosocomios se procedió a iniciar una compulsa de precios para poder garantizar la prestación del servicio (...) a partir de la prórroga de la contratación se procedió a afectar para el pago a través del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales N° 2044, y se procedió a la apertura de un proceso de contratación de servicio de limpieza, a través del expediente N° 9562-MS-2017 (...) en virtud de la celeridad con la que había que realizar la contratación y el cierre de ejercicio, a fin de evitar problemas sanitarios por falta de limpieza de los nosocomios públicos es que se utilizo los fondos observados, anteponiendo la salubridad y las debidas condiciones de higiene de los efectores públicos".

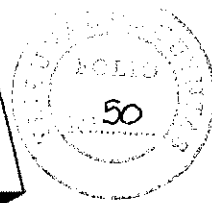
Ahora bien, la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas se pronunció por Informe Legal N° 139/2017 Letra: T.C.P.-S.L. del 8 de agosto de 2017 en un supuesto de similares características en el marco del expediente N° 23114/2015 Letra: MS caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA Y HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE”.

Allí, se indicó que: “(...) si bien queda de manifiesto y ha sido reconocido por los funcionarios actuantes, que la utilización del 'Fondo de Afectación Específica para la Atención de Personas sin Cobertura Social' para afrontar los gastos de contratación del servicio de limpieza del Hospital Regional Ushuaia, ha violentado lo reglado por Ley provincial N° 956; no podría aseverarse en esta instancia, que la aplicación diferente que se ha dado a los caudales públicos, haya sido arbitrariamente impuesta por el funcionario dentro de la esfera pública -configurando la comisión del delito de Malversación de Fondos-; atento a las particularísimas circunstancias que concurrieron al momento de los hechos, que incluso podrían entenderse configurativas de un supuesto de Estado de Necesidad Justificante”.

Asimismo, se manifestó que: “En concreto, teniendo en cuenta el tenor del bien jurídico en juego: 'derecho a la salud', reconocido como derecho humano en nuestra Constitución Nacional e innumerables Tratados Internacionales y el claro aspecto fundamental del concepto de dignidad humana, cabe destacar la multiplicidad de personas que hubieran sido afectadas de no haberse actuado con inmediatez, solucionando la petición de las Autoridades del Hospital Regional, ya que no sólo se comprometía la salud de los pacientes o de las personas que concurrieran al nosocomio para su atención, sino también la de todos los profesionales de la salud, vulnerando su derecho a trabajar en condiciones dignas y seguras”.

En virtud de lo expuesto, dadas las especiales circunstancias del caso y la urgencia con la que debió atenderse las necesidades relativas a la limpieza del

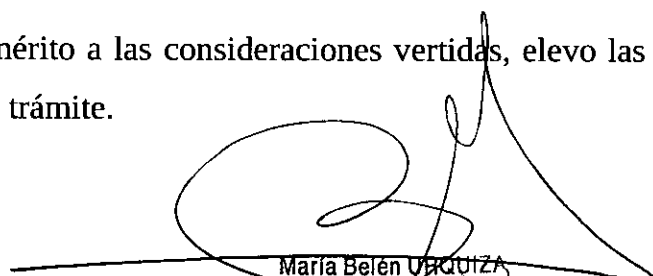
Hospital Regional Ushuaia, para proteger la salud de profesionales, pacientes y personas, incluyendo aquellas que no cuentan con cobertura social, comparto lo indicado por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P David Ricardo BEHRENS por Informe Contable N° 526/17 Letra: T.C.P.-PROSC y en consecuencia, considero correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Sin perjuicio de ello, sería necesario tener presente que el criterio definido por este Organismo de Contralor sólo será aplicable a este supuesto en particular y siempre que hubiese ocurrido con anterioridad al dictado del Informe Legal N° 139/2017 Letra: T.C.P.-S.L. del 8 de agosto de 2017, lo que significa que el Ministerio de Salud de la Provincia deberá tomar las medidas conducentes para evitar que en un futuro se repitan las observaciones efectuadas por los Auditores Fiscales.

CONCLUSIÓN

Como corolario de lo indicado, correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, recomendando al Ministro de Salud Dr. Guillermo RUCKAUF, al Secretario de Administración Financiera e Infraestructura Sanitaria Lic. Víctor Hugo DIAZ y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LOPEZ RIOS, que se adopten las medidas conducentes a fin de no incurrir nuevamente en apartamientos normativos de esta índole.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevo las actuaciones para la prosecución del trámite.



María Belén URRUTIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego.
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Expedientes de la Gobernación de la Provincia

Número 4238-MS, Año 2017

Número 6474-MS, Año 2017

Señor Axel Contador
en ejercicio de la Presidencia
c/ Diego Martín Rosencos

Comporto el criterio vertido por
la Dra. María Belén Viqueza en el Informe Legal
Nº 35/2018 Letro Tercero y elevo las actuaciones para
continuidad del trámite.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

15 MAR 2018

